

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE  
FAUNA SILVESTRE - OSINFOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE  
MADRE DE DIOS - UNAMAD**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **LA ADENDA**) que celebran de una parte, **EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE** (en adelante, **EL OSINFOR**), con RUC N° 20522224783 y domicilio en avenida Miro Quesada N° 420 5to piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, el señor **WILLIAMS ARELLANO OLANO**, identificado con DNI N° 42600069, designado mediante Resolución Suprema N° 236-2024-PCM; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS** (en adelante, **LA UNAMAD**), con RUC N° 20526917295, con domicilio en Avenida Jorge Chávez N° 1160 en la Ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, debidamente representado por su Rector(e) **DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ**, identificado con D.N.I. N° 40558761, facultado mediante Resoluciones de Asamblea Universitaria N° 016-2023-UNAMAD-AU, de fecha 25 de octubre del año 2023 y N° 001-2024-UNAMAD-AU, de fecha 18 de marzo del año 2024, estableciéndose que toda referencia conjunta de ambas instituciones, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 13 de diciembre de 2022, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – UNAMAD, en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto de *Establecer vínculos interinstitucionales de mutua colaboración, cooperación y promoción de la integración académica entre las partes, con el propósito de promover acciones de investigación, y así contribuir con el aprovechamiento sostenible ya la conservación de los recursos forestales*, de conformidad con la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación Interinstitucional, el convenio tiene una con una vigencia de tres (03) años, hasta el 13 de diciembre de 2025, el mismo que puede ser renovado de común acuerdo.
- 1.2. Cláusula Novena de **EL CONVENIO**, establece que cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos deberá realizarse a través de una Adenda. **LAS PARTES** en amparo de la Cláusula Novena de **EL CONVENIO**, convienen en suscribir la presente Adenda con la finalidad de ampliar por tres (03) años adicionales, a efectos de mantener los lazos de cooperación.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA**

La presente Adenda tiene como objeto ampliar el plazo de vigencia de la Cláusula Octava de **EL CONVENIO**, modificar la Cláusula Décimo Segunda, e incorporar la Cláusula Décimo Séptima, conforme se detalla a continuación:

- 2.1. Ampliar el plazo de vigencia de la Cláusula Octava:

- **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

*"El presente convenio tiene una vigencia de tres (03) años contados desde el 14 de diciembre de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2028, pudiendo ser renovado mediante acuerdo escrito de las partes a menos que alguna de ella demuestre su interés en dejarlo sin efecto."*

- 2.2. Modificar la Cláusula Décimo Segunda:

- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES**

**LAS PARTES** se obligan a la confidencialidad y reserva de la información y/o documentación a la que tengan acceso, en mérito a los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, comprometiéndose a utilizarla únicamente para el objeto pactado.

Asimismo, si como consecuencia de **EL CONVENIO** se genera información que se decida difundir, **LAS PARTES** se comprometen a indicar la fuente de dónde proviene y/o la co-autoría, previa autorización de la contraparte, antes de realizar la difusión.

**LAS PARTES** no deberán divulgar, revelar, comunicar, transmitir, grabar, duplicar, copiar o de cualquier otra forma reproducir, sin autorización expresa y por escrito del **OSINFOR**, información de Datos Personales, en virtud de Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, así como de cualquier otra ley, norma y/o disposición que las sustituya, modifique, reglamente o complemente en el futuro.

- 2.3. Incorporar la Cláusula Décima Séptima a **EL CONVENIO**, quedando redactada de la siguiente manera:

• **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y, no cometer actos ilegales o de corrupción en todas sus formas; así como comunicar a las autoridades competentes cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables.

Asimismo, LA UNAMAD se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Política del Sistema Integrado de Gestión del OSINFOR, adoptando las medidas necesarias para prevenir, prevenir, combatir y sancionar prácticas corruptas, fraudes, sobornos, colusión u otras conductas indebidas que atenten contra la ética y los principios de buen gobierno."

**CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACION**

- 3.1 Fuera de la modificación indicada en la cláusula precedente, **LAS PARTES** se ratifican sin excepción alguna en todos los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - UNAMAD de fecha 13 de diciembre de 2022.
- 3.2 **LAS PARTES** reconocen y aceptan sin reserva ni limitación alguna que el convenio y sus adendas se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.

En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y los términos de **LA ADENDA**, **LAS PARTES** suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de diciembre del 2025.



**WILLIAMS ARELLANO OLANO**  
Jefe

Organismo de Supervisión de los recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre –  
**OSINFOR**



**JOAB MAQUERA RAMIREZ**  
Rector (e)

Universidad Nacional Amazónica de  
Madre de Dios - **UNAMAD**